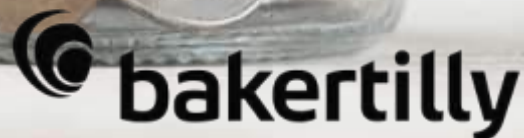


**Boletín informativo:  
Iniciativa de Reformas Fiscales  
para el ejercicio fiscal 2022**



Now, for tomorrow



**Boletín informativo:  
Iniciativa de Reformas Fiscales para  
el ejercicio fiscal 2022**

El 8 de septiembre de 2021, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión el denominado “Paquete Económico para 2022”, el cual se integra por los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Código Fiscal de la Federación y otros Ordenamientos.

El “Paquete Económico para 2022” deberá ser discutido y, en su caso, aprobado por el Congreso de la Unión, por lo que, podrá ser modificado, como parte del proceso legislativo, hasta antes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Debemos recordar que el Congreso de la Unión tiene hasta el 31 de octubre próximo para aprobar lo que corresponda en materia de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2022 y hasta el 15 de noviembre para aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio.

El “Paquete Económico para 2022” no establece la creación de nuevos impuestos; sin embargo, contempla diversas modificaciones que consideramos de interés, siendo las propuestas más relevantes las que a continuación se mencionan, de manera general.

**En los próximos días, emitiremos un documento con el análisis técnico de todas las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Federal.**

## I. Cifras Macroeconómicas

Los Criterios de Política Económica prevén las siguientes cifras macroeconómicas:

Indicador económico	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Crecimiento del PIB	6.3%	4.1%
Inflación	5.7%	3.4%
Tipo de cambio	20.1	20.3
Tasa de interés	4.3%	5.0%
Precio del barril del petróleo (USD)	60.6	55.1

## II. Ley de Ingresos de la Federación

- **Tasa de retención aplicable por parte de instituciones financieras** – Disminución de la tasa de retención por intereses devengados del 0.97% al 0.08%.
- **Estímulos fiscales** – Se mantienen los estímulos fiscales aplicables actualmente.

## Boletín informativo: Iniciativa de Reformas Fiscales para el ejercicio fiscal 2022

### III. Código Fiscal de la Federación

- **Dictamen fiscal** – Será obligatorio dictaminar estados financieros por contador público inscrito a quienes hubiesen consignado en sus declaraciones ingresos acumulables para ISR iguales o superiores a \$876,171,996.50, así como a quienes tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.
- **Fusión o escisión de sociedades sin razón de negocios** – Las autoridades fiscales determinarán el impuesto correspondiente a la enajenación, en los casos de fusión o escisión de sociedades, cuando dichos actos carezcan de razón de negocios o se consideren enajenación para efectos fiscales.
- **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet** – Se establecen diversas modificaciones a los supuestos y procedimientos para la restricción temporal de Certificados de Sellos Digitales (CSD); así como plazos para la cancelación de CFDI emitidos por parte de los contribuyentes.
- **Responsabilidad Solidaria** – Se adicionan diversos supuestos en los que también se considerarán como responsables solidarios a los adquirentes de negociaciones respecto de las contribuciones que se hubieran causado por las actividades realizadas en dicha negociación.
- **Suspensión del registro de los CPR** – Se modifican las causales por las que el registro de un contador público que dictamina para efectos fiscales puede ser suspendido.



## Boletín informativo: Iniciativa de Reformas Fiscales para el ejercicio fiscal 2022

### IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta

- **Determinación de la ganancia cambiaria** - Se establecen parámetros mediante los cuales se determine la ganancia devengada derivada de la fluctuación cambiaria.
- **Prelación para el acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta (ISR) pagado en el extranjero** – Se modifica la prelación del acreditamiento del ISR para que éste sea acreditado contra el impuesto que le corresponda a pagar al contribuyente de que se trate antes de los pagos provisionales del ejercicio.
- **Determinación de pagos provisionales** – En materia de solicitud de disminución de pagos provisionales se precisa que dicha disminución se obtiene respecto del coeficiente de utilidad y no por el monto del pago provisional generado.
- **Nuda propiedad y usufructo** - Se considerará como ingreso acumulable el valor del derecho de usufructo cuando se consoliden los atributos de la propiedad del bien de que se trate.
- **Razón de negocios en reestructuras corporativas** - Se establece como nuevo supuesto en el cual si las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación detectan que la reestructura carece de razón de negocio, la autorización que, en su caso, se hubiese otorgado se dejará sin efectos teniendo que pagar el impuesto correspondiente a la enajenación de las acciones.
- **Erogaciones por asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías** - Se elimina la exención que actualmente se contempla para estos conceptos cuando se presten por parte de un tercero; estableciendo ahora que los servicios deberán ser prestados en forma directa excepto tratándose de servicios especializados.
- **Gestión de cobro para créditos incobrables** – Se modifica el supuesto mediante el cual, en el caso de créditos mayores a treinta mil unidades de inversión, se da por cumplida la notoria imposibilidad práctica de cobro al agotar los medios legales para su obtención y no solamente con el inicio del procedimiento ante la autoridad competente.
- **Capitalización delgada** – Para determinar el monto deducible de intereses derivados de deudas contraídas con partes relacionadas extranjeras se considerará la determinación atributos como la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA), la utilidad fiscal neta, la utilidad fiscal neta reinvertida y pérdidas fiscales de los contribuyentes.



**Boletín informativo:  
Iniciativa de Reformas Fiscales para  
el ejercicio fiscal 2022**

- **Conceptos integrantes del Monto Original de la Inversión** – Se amplía el concepto de monto original de inversión para incluir las erogaciones por concepto de emplazamiento físico, instalación, montaje, manejo, entrega, así como los relativos a los servicios contratados.
- **Aviso por la enajenación de bienes que dejan de ser útiles** – Se establece como nueva obligación a cargo de personas morales de presentar un aviso respecto de bienes que han dejado de ser útiles para generar ingresos.
- **Adquisición del derecho de usufructo de bienes inmuebles** – Se establece que la adquisición del derecho de usufructo sobre un bien inmueble se considera como activo fijo y por lo tanto le será aplicable una tasa de deducción de inversiones del 5%.
- **Declaración informativa del sector financiero** – La presentación de la declaración informativa sobre depósitos en efectivo será de manera mensual en lugar de anual, como actualmente es aplicable.
- **Amortización de pérdidas fiscales en escisión de sociedades** – La transmisión de pérdidas fiscales a las sociedades escindidas estará limitada a sociedades que se dediquen al mismo giro.
- **Cambio de socios o accionistas en sociedades con pérdidas** – Se amplían los supuestos en los que se considera que existe un cambio de socios o accionistas que poseen el control de la sociedad, además de señalar supuestos de excepción que en todo caso deberán ser cumplidos.
- **Eliminación de personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesquera** – Se elimina el régimen para personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras considerando que dichos contribuyentes podrán tributar conforme a lo establecido en el nuevo Régimen Simplificado de Confianza de Personas Físicas.
- **Aviso de enajenación de acciones efectuada entre residentes en el extranjero** – Se establece como nueva obligación presentar un aviso respecto a la enajenación de acciones o títulos de valor que representen la propiedad de bienes que lleven a cabo residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- **Régimen de Incorporación Fiscal** – Se elimina el Régimen de Incorporación Fiscal, derivado de la creación de un nuevo régimen fiscal para las personas físicas denominado “Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas”.

**Boletín informativo:  
Iniciativa de Reformas Fiscales para  
el ejercicio fiscal 2022**

- **Donativos, planes personales de retiro y aportaciones complementarias de retiro** – Se incorpora dentro del límite de las deducciones personales (cinco veces el valor anual de la UMA o el 15% del total de los ingresos del contribuyente) a los pagos efectuados por concepto de donativos, planes personales de retiro y las aportaciones complementarias de retiro. Para el ejercicio 2021, a dichos conceptos les eran aplicables límites de forma particular.
- **Ingresos por adquisición de bienes por residentes en el extranjero** – Cuando las autoridades ejerzan facultades de comprobación y practiquen avalúo y exista una diferencia de más del 10% respecto de la contraprestación pactada, el enajenante residente en México será el obligado al entero del impuesto que corresponda, sustituyendo al contribuyente extranjero de dicha obligación.
- **Reestructura de grupos internacionales** – Se modifican los requisitos que deben cumplirse para obtener la autorización del diferimiento del pago del impuesto derivado de la ganancia de la enajenación de acciones dentro de un mismo grupo, como consecuencia de una reestructuración.
- **Tasa de retención por intereses para residentes en el extranjero** – Con la finalidad de combatir la indebida interpretación que realizan grupos transnacionales referente a la tasa de interés aplicable, se elimina el término “derivados de los títulos de que se trate”.
- **Representación legal de residentes en el extranjero** – El representante legal que sea designado por residentes en el extranjero, debe asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto que se cause, además de que dicho representante deberá contar con bienes suficientes a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación de que se trate.
- **REFIPRES** – No se considerarán ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes los provenientes del ajuste anual por inflación, las ganancias o pérdidas cambiarias que deriven de la fluctuación de la moneda extranjera; además de que dichos conceptos tampoco se considerarán para determinar el resultado fiscal de la sociedad extranjera.
- **Empresas multinacionales y operaciones celebradas entre partes relacionadas** – La información de las operaciones comparables deberá corresponder únicamente al ejercicio sujeto a análisis.



**Boletín informativo:  
Iniciativa de Reformas Fiscales para  
el ejercicio fiscal 2022**

- **Prelación para estímulos fiscales** – Se modifica el orden para efectuar el acreditamiento de los estímulos fiscales.
- **Régimen Simplificado de Confianza de personas físicas** – Se crea un régimen fiscal para las personas físicas cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan de tres millones quinientos mil pesos, con objeto de simplificar el pago de las contribuciones a quienes tengan menor capacidad administrativa y de gestión.
- **Régimen Simplificado de Confianza de personas morales** – Se crea un régimen fiscal para las personas morales cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan de treinta y cinco millones de pesos, con objeto de que dichas personas paguen las contribuciones bajo un esquema de flujo de efectivo.



**V. Ley del Impuesto al Valor Agregado**

- **Tasa del 0% en alimentos para animales** – Se establece la tasa del 0% para la enajenación de productos destinados a la alimentación de animales, excepto aquellos establecidos actualmente en la propia LIVA.
- **Tasa del 0% para productos de gestión menstrual** – Se establece la tasa del 0% para la enajenación de gestión menstrual (toallas sanitarias, tampones y copas).
- **Requisitos del acreditamiento de Impuesto al Valor Agregado (IVA)** – Se establece como requisito para realizar el acreditamiento del IVA pagado en la importación que el pedimento se encuentre a nombre del contribuyente.
- **Consecuencias de acreditamiento por actos no objeto** – No será acreditable el IVA de gastos y erogaciones relacionadas con la realización de actos no objeto de dicho impuesto.
- **Actos no objeto** - Se incorpora la definición de actos no objeto como parte de un nuevo artículo 4-A de la LIVA.
- **Obligaciones en periodo preoperativo** – Se establece la facultad de las autoridades fiscales de señalar, a través de reglas de carácter general, la forma en la cual el contribuyente presentará el aviso de inicio de actividades.

**Boletín informativo:  
Iniciativa de Reformas Fiscales para  
el ejercicio fiscal 2022**



- **Eliminación del Régimen de Incorporación Fiscal** – Con motivo de la derogación del actual Régimen de Incorporación Fiscal, se eliminan las referencias del mismo en materia del IVA.
- **Obligaciones de residentes en el extranjero prestadores de servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional** – Se establece la obligación a los prestadores de servicios digitales residentes en el extranjero de presentar la información del número de servicios u operaciones realizadas de manera mensual (actualmente es obligación trimestral).
- **Uso o goce temporal de bienes en territorio nacional** – Se grava a la tasa general del IVA al otorgamiento del uso o goce temporal de bienes tangibles en territorio nacional independientemente del lugar en el que se realice su entrega.

## **VI. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

- **Importación de combustibles** – Se aplicará la cuota correspondiente en el caso de que la autoridad aduanera detecte la introducción a territorio nacional de combustibles automotrices clasificados bajo una fracción arancelaria incorrecta.
- **Definiciones** – Se establece una definición de marbete electrónico, así como un listado de los lugares que se consideran “establecimientos de consumo final” tratándose de bebidas alcohólicas.
- **Eliminación del Régimen de Incorporación Fiscal** – Con motivo de la derogación del actual Régimen de Incorporación Fiscal, se eliminan las referencias del mismo en materia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- **Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas** – Se elimina la obligación de registrarse en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas a los fabricantes, productores, envasadores e importadores de alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.



**Boletín informativo:  
Iniciativa de Reformas Fiscales para  
el ejercicio fiscal 2022**

- **Código de seguridad en tabacos labrados** – Se establece la obligación a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, de imprimir un código de seguridad en empaques de tabacos labrados.
- **Cuotas en combustibles automotrices** – Se modifica el procedimiento de actualización de las cuotas aplicables a los combustibles automotrices.

## **VII. Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

- **Vehículos blindados** – Se modifica la metodología con la que se determina el impuesto a pagar en el caso de la adquisición de vehículos blindados, al considerar dentro de dicho concepto el valor del blindaje.

## **VIII. Otros ordenamientos**

- **Ley Aduanera** – Se elimina la facultad del SAT para otorgar autorización a proveedores de servicios de medición de peso, volumen, entre otros; logrando así una mayor oferta de proveedores de dichos servicios puesto que ya no estarán restringidos. No obstante, el SAT establecerá mediante reglas de carácter general la información y especificación técnica que deberá reunir el dictamen que avale los requerimientos de peso, volumen, y otras características particulares de la mercancía.

**En caso de requerir un análisis particular de lo establecido en el presente documento, nos reiteramos a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueda tener en su empresa la aplicación de lo aquí expuesto.**



## ¿Tienes dudas sobre las Reformas Fiscales 2022?

### Contáctanos

#### **Eduardo Marroquín**

Socio Director de Impuestos

[emarroquin@bakertilly.mx](mailto:emarroquin@bakertilly.mx)

#### **Eliel Amaya**

Socio Director de Comercio Exterior

[eamaya@bakertilly.mx](mailto:eamaya@bakertilly.mx)

#### **Adrián Bueno**

Socio Director de Legal

[abueno@bakertilly.mx](mailto:abueno@bakertilly.mx)

#### **Fernando Castillo**

Presidente del Comité Técnico Fiscal

[fcastillo@bakertilly.mx](mailto:fcastillo@bakertilly.mx)

#### **Agustín Espino**

Socio Director de Precios de Transferencia

[aespino@bakertilly.mx](mailto:aespino@bakertilly.mx)

#### **Oficinas:**

<https://www.bakertilly.mx/spanish/oficinas/>



Insurgentes Sur No. 1787 piso 4, Col.  
Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón,  
Cd. de México, 01020 México  
e: [notificaciones@bakertilly.mx](mailto:notificaciones@bakertilly.mx)  
[www.bakertilly.mx](http://www.bakertilly.mx)

Este documento es con fines de divulgación y de carácter informativo, de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En caso de tomarse decisiones sobre estos temas, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales que resulten aplicables, así como contar con el apoyo u opinión de un profesionista calificado.

Baker Tilly Mexico S.C. trading as Baker Tilly is a member of the global network of Baker Tilly International Ltd., the members of which are separate and independent legal entities.